

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: FLOR ANGELA FIERRO FIERRO
Menores: ISABELLA CALDERON FIERRO
500013110002-2022-00226-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, se **ADMITE** la presente demanda de Designación de Guardador promovida por la señora FLOR ANGELA FIERRO FIERRO, abuela materna de la niña ISABELLA CALDERON FIERRO, hija de JACKELINE CALDERON FIERRO (q.e.p.d.).

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 582 y ss. del C.G.P. y arts. 63 y ss. de la Ley 1306 de 2009 (Jurisdicción Voluntaria).

Conforme a lo informado en el libelo de demanda, se dispone notificarles la presente demanda a los familiares de la niña ISABELLA CALDERON FIERRO, señores JUDITH FIERRO FIERRO, tía abuela; RUTH NANCY FIERRO FIERRO, tía abuela, y SANDRA ISABEL CALDERON GOMEZ, prima en segundo grado, en los términos de los arts. 290 y 292 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que manifiesten si están interesadas en el ejercicio de la guarda de la citada menor.

Se ordena emplazar a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la niña ISABELLA CALDERON FIERRO, en los términos del art. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: FLOR ANGELA FIERRO FIERRO
Menores: ISABELLA CALDERON FIERRO
500013110002-2022-00226-00



De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1687c0b4732ffc9706f5a1603f69acc767d19c2503994a738fe5a6c97051a1d9**

Documento generado en 27/07/2022 11:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>